

APROBACIÓN ACTUACIÓN A DESARROLLAR DEL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN

Dado que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 se acordó aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Fondo Catalán de Cooperación al desarrollo y el Ayuntamiento de Tona, de una duración de dos años, a contar desde la fecha de firma, prorrogable tácitamente de año en año si ninguna de ambas partes no lo denuncia antes de 3 meses de cada ejercicio, para la concesión directa de una subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el FCCD.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2010 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 16 de julio de 2010.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, por los siguientes motivos: estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el punto 8 del acuerdo tercero del Decreto de fecha 28 de junio de 2011 de delegación de competencias; por la presente la Junta de Gobierno acuerda

Primero.- Otorgar una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G-17125832, por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), destinada a contribuir a la financiación del proyecto que lleva el nombre de "Campaña de apoyo a población afectada por la enfermedad del Virus del ébola en África Occidental", de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar un gasto de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), con cargo a la aplicación T08.2310.49000, del presupuesto del ejercicio 2014 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar el proyecto que lleva el nombre de "Campaña de apoyo a población afectada por la enfermedad del Virus del ébola en África Occidental".

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto dentro de los 6 meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones, haciendo la justificación de conformidad con lo establecido en el punto 5º del Convenio de colaboración firmado con el Fondo catalán de Cooperación al Desarrollo.

2. El pago de la subvención se realizará efectuando un pago a cuenta del 100%.

3. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

4. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y el Convenio de colaboración firmado entre el Fondo catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Tona.

Cuarto.- Ordenar el pago a cuenta del 100% de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Tona, 9 de diciembre de 2014

Josep Salom y Ges

Alcalde